

haviendose formado la causa de hauido y ty
timonio que por el Decreto antecedente se man
da para el Sr. D. Joseph Salillas conuenido
en dho. punto lo enaueguado adho Sr. D.
Luis para que lo dirija adho Sr. D. Joseph Sa
lillas, queriendo adpues en la villa de
Murcia, y para que con este lo pongo Sr. D. M.
genia que firmo en Mula Zapata

Quirido para que se } En la Villa de Mula en quatro dias del
comencen a de dho } mes de Junio mill setecientos unuenta y dos
Nonas } años los Señores D. Luis de Salazar el Peru, y Tho
mas de Souza Conde de Alcañices, D. Diego
Antonio Molinay Melgarejo, D. Luis de Salazar el
Peru, Juan Romero Rey de Rep. Guzman Jimenez
Melaga Jurado, y Rodrigo de Liduma Aguaz el
Mayor Capitulares del Consejo de Justicia de Sim.
dicha Villa, y sumados numero Juntos en su caude
do como lo a comecumbrian Dieron = que Juan
Pae Jr. de dicha Villa auendo au Cargo en laño an
tercedente taxacion de R. efijos de Misiones
Curas, y demas agugados, y siendo primer Selecion
ban curas de los Caudales que por dho. razon han
creado au Cargo dho. año, y para que con Selecion sin
mardo por lo que en ello se interese a R. de dho. de
S. M. y de aqui se formen nuevos de dho. de
dho. efijos, sinuya de dho. no se puede de
de dho. de dho., por tanto nombran sus M. de dho. de
nos que se uban dhas curas a D. Fernando de
dho. Salazar el Peru D. Joseph Peru Salazar

